

DEPENDENCIA SECRETARÍA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPR01-202305-00048576

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD.2100

SERIE/Subserie:PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58 8



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho de la inspectora de policía rural, corregimiento I, Mesa de trabajo del 29 de mayo del 2023, impetrada por apoderado del querellante el doctor JUAN JOSE LANDINEZ.

AUTO RADICADO 032-2023 INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DE BUCARAMANGA CORREGIMIENTO No 1

QUERELLA:

COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA

CONVIVENCIA POR LA TENENCIA DE ANIMALES, ART 124

del CNPC ley 1801 de 2016.

QUERELLANTE:

JOSE SANTIAGO CARVAJALINO LAZARO

QUERELLADO:

ABRAHAM VARGAS CALDERON

Bucaramanga, treinta (30) de MAYO de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho constata que:

- Que el día 11 de abril del 2023, se radico en nuestro despacho querella por presunta perturbación a la posesión, por parte del señor JOSE SANTIAGO CARVAJALINO LAZARO.
- 2) Que el día 28 de abril del 2023, mediante auto fue radicada querella en nuestro despacho bajo el radicado No. 032-2023, además de habérsele hecho solicitud al querellante de claridad en información de la ubicación del predio en litigio.
- 3) Que el día 16 de mayo del 2023, mediante solicitud el doctor JUAN JOSE LANDINEZ, allego a nuestro despacho oficio en donde daba claridad dela ubicación exacta del predio.
- 4) Que el día 30 de mayo del 2023, se le dio respuesta a la mencionada solicitud.
- 5) Que el día 29 de mayo del 2023, hizo el doctor JUAN JOSE LANDINEZ allego solicitud a nuestro despacho, en donde retira la querella de la referencia, para que se continúe con tramite a la primera querella por los mismos hechos presentada en nuestro despacho.

FUNDAMENTO JURIDICO

Como quiera que no se encuentra expresamente contempladas en la ley 1801 de 2016 la oportunidad de efectos frente al desistimiento de una querella policía, a falta de norma expresa aplicable al tema, por analogía se estima proceder acudir a la normatividad consagrada en la ley 1564 del 2012 "CÓDIGO GENERAL DE PROCESO" en su artículo 314 el cual reza:

Conjunto Residencial Plaza Mayor
Ciudadela Real de Minas Entrada 4 Local 4
— Inspecciones de Policia Rurai
Numero de Celular 3183505562
correo electronico: ins policia rural1@bucaramanga gov co
Secretaria del Interior
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPR01-202305-0004857

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

SERIE/Subserie:PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados

Código Serie/Subserie (TRD) 2100 58 / 2100 58 8



"ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. <u>El demandante</u> podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.

En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.

El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.

El desistimiento de la demanda principal no impide el trámite de la reconvención, que continuará ante el mismo juez cualquiera que fuere su cuantía.

Cuando el demandante sea la Nación, un departamento o municipio. el desistimiento deberá estar suscrito por el apoderado judicial y por el representante del Gobierno Nacional, el gobernador o el alcalde respectivo.

En mérito de lo expuesto la Inspección de Policía rural del corregimiento I, y por autoridad de la Ley la suscrita Inspectora,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR ARCHIVADO con radicado 032-2023, interpuesta el 11 de abril del 2023, interpuesta por el ciudadano(a) JOSE SANTIAGO CARVAJALINO LAZARO por las razones expuestas dentro de este proveído, y a solicitud de la parte actora.

SEGUNDO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldia Municipal de Bucaramanga y hacer las anotaciones del caso en la base de datos del Despacho

TERCERO: En firme esta decisión y cumplido con lo ordenado en ella archívese definitivamente la diligencia, dejando las constancias de rigor en las bases de datos que reposen en la inspección de policía rural corregimiento 1.

Conjunto Residencial Plaza Mayor
Ciudadela Real de Minas Entrada 4 Local 4
— Inspecciones de Policia Rural
Numero de Celular 3183505562
correo electrónico Ins policia rural1@bucaramanga gov co
Secretaria del Interior
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga. Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPR01-202305-00048576

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES

SERIE/Subserie:PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados



Código TRD 2100

Código Serie/Subserie (TRD) 2100 58 / 2100 58 8

CUARTO: LÍBRENSE las respectivas Notificaciones con forme a lo establecido por la ley, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIA DE LÀ PAZ MANCILLA GAMBOA

Inspectora de Policía Rural - Corregimiento 1

Secretaria del Interior

Elaboró Yury Sandoval - Abogada CP\$

ALCALDIA DE BUCARAMANGA INSPECCION DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación necha en el cuadro de ESTADOS No. 1 de 2022 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policia Rural, aascria a la secretaria del interior noy a las 7:00 am.

Bucaramanga,

Conjunto Residencial Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas Entrada 4 Local 4 - Inspecciones de Policia Rural Numero de Celular 3183505562 correo electrónico ins policia rural1@bucaramanga gov co Secretaria del Interior Página Web. www.bucaramanga gov.co

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia